

CONVENIO SUSCRITO - FEBRERO 2026

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
1	Convenio Especifico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) – el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Fundación ONCE para la solidaridad con personas ciegas de América Latina (FOAL)	El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer el marco regulatorio de cooperación entre la Fundación ONCE para América Latina (FOAL), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), con el fin de ejecutar el Programa ÁGORA Paraguay, correspondiente al período 2025 – 2028. Este programa tiene como propósito general contribuir al crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible mediante la promoción del empleo pleno, productivo y el trabajo digno de las personas con discapacidad visual en Paraguay, en alineación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nº8.	27/2/2026	27/2/2030	N/A	SNPP
2	Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) – el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Fundación ONCE para la solidaridad con personas ciegas de América Latina (FOAL)	El presente Convenio tiene por objeto acordar un marco de cooperación mutua para la realización de actividades conjuntas en el marco del programa AGORA, dando continuidad a las fases iniciadas en el 2009 en Paraguay	27/2/2026	27/2/2030	N/A	SNPP

JORYAN ROSSATI ARAUJO
Firmado digitalmente por JORYAN ROSSATI ARAUJO
 Fecha: 2026.03.11 15:15:29 -03'00'

KARINA CONCEPCION INSFRA
Firmado digitalmente por KARINA CONCEPCION INSFRA
 Fecha: 2026.03.10 10:54:07 -03'00'



CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA (FOAL).

Reunidos

Por una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, y por la otra parte la **FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA**, en adelante **FOAL**, CIF G82040445, con domicilio en la calle José Ortega y Gasset 28006, Madrid, España, representada en este acto por el señor **JAVIER GÜEMES PEDRAZA**, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, designado como tal por su Patronato en sesión de 12 de abril de 2023, actuando de acuerdo al Poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid (España) don Enrique-Javier de Benardo Martínez-Piñeiro el día 3 de mayo de 2023, con el N°2170 de su Protocolo, y la señora **ESTEFANÍA MIRPURI MERINO** quien se identifica con el número de pasaporte oficial PAC750680, emitido el 23 de junio de 2016, en su calidad de Directora General de la FOAL, acreditada según consta en poder otorgado ante el notario de Madrid (España) don Enrique-Javier de Benardo Martínez-Piñeiro, el día 3 de mayo de 2023, con el número 2171 de su Protocolo, convienen que:

Considerando:

Que el MTESS tiene como misión regir las políticas públicas sociolaborales y ejercer la regulación administrativa en materia de trabajo, empleo y seguridad social, fomentando el trabajo decente, el diálogo social y el bienestar de los trabajadores.

Que el SNPP tiene la finalidad de contribuir al crecimiento de la productividad nacional, la transformación digital, el progreso social y bienestar de los paraguayos, mediante formación técnica y profesional de calidad y pertinencia, que asegure su crecimiento individual y empleabilidad, con base en competencias tecnológicas, destrezas personales y habilidades blandas relevantes para todos los estratos sociales, regiones y aquellos sectores productivos que son y serán motor de crecimiento del país.



Que, la Convención de Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad establece en su Artículo 27, que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás;

Que, el Programa ÁGORA busca, en consonancia con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, facilitar a éstas orientación laboral, acceso a formación profesional y continua, ayuda para la búsqueda, obtención y mantenimiento del empleo; para que tengan, en definitiva, la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado; ya sea en el sector público, en el privado, o mediante el trabajo por cuenta propia o en cooperativas.

Que, ÁGORA promueve el pleno desarrollo y potenciación de las mujeres, fomentando su participación equitativa y prioritaria en todas las acciones que se llevan a cabo, con el propósito de garantizarles el ejercicio y goce de sus derechos.

Que, los fines perseguidos por ÁGORA son un compromiso de todos; en primera instancia, de los distintos Estados, a los que se trata de involucrar para que adopten las medidas pertinentes y se impliquen directamente en hacer efectivos los derechos que les son propios a las personas con discapacidad.

Que, para la ejecución de ÁGORA se cuenta con las organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas con discapacidad visual, de modo que sean ellas quienes promuevan las acciones a desarrollar y afiancen estos procesos internamente y con los interlocutores públicos y privados de su entorno, llevando a la práctica el lema “Nada para las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad”.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, firmado en febrero del 2026, establece en su CLÁUSULA QUINTA “Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y de las experiencias derivadas del trabajo en conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco. Ese desarrollo se efectuará conforme a las líneas directrices que recoge el plan de actuación ÁGORA PARAGUAY, que se adjunta como anexo”.

Por lo tanto:

Las instituciones firmantes de este Convenio Específico, ACUERDAN desarrollar la implementación del Programa Ágora Paraguay, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer el marco regulatorio de cooperación entre la Fundación ONCE para América Latina (FOAL), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), con el fin de ejecutar el Programa ÁGORA Paraguay, correspondiente al período 2025 – 2028. Este programa tiene como propósito general contribuir al crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible mediante la promoción del empleo pleno, productivo y el trabajo digno de las personas con discapacidad visual en Paraguay, en alineación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°8.

El presente instrumento se vincula directamente con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Fundación ONCE para América Latina (FOAL) firmado en febrero del 2026, reglamentando su operatividad técnica para la implementación de la VII fase del Programa ÁGORA Paraguay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACCIONES

El Proyecto Ágora Paraguay debe promover las condiciones y contribuir a que cada persona que se acerque al Programa disponga de un itinerario profesional acorde a ella, pudiendo transitar por toda la línea de formación e intermediación de ÁGORA, o incorporándose en la fase que precise en el momento del contacto con el Programa, para tener una incorporación laboral efectiva. En la Fase VII se realizarán las siguientes acciones:

- Realización de una entrevista personalizada para una Orientación profesional y laboral.
- Apoyo a la adquisición de habilidades.
- Formación técnico - profesional y capacitación para el trabajo.
- Bolsa de trabajo a partir de la intermediación laboral con entidades que ofertan empleo.
- Atención a las necesidades básicas de adaptación de puestos de trabajo.
- Apoyo al emprendimiento, desde el diseño hasta la búsqueda de financiación y seguimiento de la fase inicial del negocio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Para los efectos legales consiguientes, formarán parte del presente Convenio Específico los siguientes documentos:

1. Acta de constitución de Comité de Dirección y Unidad de Gestión Ocupacional.
2. Plan de Actuación ÁGORA PARAGUAY 2025 – 2028.
3. Plan Operativo Anual 2025.



4. Documento de adhesión a los Principios y Valores de FOAL, a firmar por las PARTES.
5. Convenio Marco firmado en febrero del 2026 por el MTESS, el SNPP y la FOAL para su VII Fase.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MTESS a través del SNPP:

- Aportar al proyecto Ágora recursos logísticos, humanos y materiales, que garanticen el cumplimiento de sus acciones y que faciliten la adquisición de bienes y servicios para cumplir las metas fijadas, facilitando:
 - a) Personal para la coordinación de la formación y la intermediación laboral con empresas.
 - b) Asunción de costes de las obligaciones laborales, respecto del personal contratado.
 - c) Servicio de traslado de técnicos del proyecto Ágora a los distintos puntos del país.
 - d) Infraestructura (Mobiliario, equipos informáticos, oficinas y aulas).
 - e) Servicios básicos (Luz, agua y teléfono).
 - f) Certificación de participantes con discapacidad visual.
 - g) Salarios de instructores habilitados para el desarrollo de acciones formativas
- Impulsar las acciones necesarias que buscan dar sostenibilidad al proyecto en el Paraguay.
- Coordinar y supervisar que las metas fijadas se cumplan en tiempo y forma.
- Coordinar y supervisar que los planes de formación y capacitación cumplan con los estándares de calidad y certificación exigidos por el país para la contratación legal, instando tanto al equipo de dirección como al equipo de gestión a que trabajen en conjunto.
- Autorizar y supervisar el cumplimiento y claridad del presupuesto apoyado por el equipo director y de gestión.

Por medio de ese instrumento de colaboración, el MTESS, a través del SNPP garantiza a la FOAL que ha arbitrado procedimientos internos precisos por medio de los cuales, en la ejecución del programa por los colaboradores, personal voluntario o proveedores seleccionados por ella, queda garantizada la promoción y respeto de los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos, con especial relevancia para quienes pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión social, y se evita, con medios proporcionados, cualquier actuación que pueda generar discriminación por razón de edad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, que los fondos de la FOAL se destinan al fin acordado, sin que ninguna de las acciones amparadas en el Programa guarde relación con actividades de blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, u otras conductas tipificables como delito.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE FOAL

- Prestar a los socios locales la colaboración técnica necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del Convenio.
- Asesorar a las entidades involucradas en el proyecto ÁGORA Paraguay en la implementación del modelo ÁGORA y el desarrollo de la base de datos y plataforma on-line.
- Asesorar al equipo de gestión en todo lo relacionado con la normativa vigente y aplicable en materia de gestión de las ayudas de la FOAL y otros financiadores internacionales a los que se pudiese recurrir.
- Contribuir financieramente a la ejecución del programa, mediante el abono de la suma comprometida a la contraparte durante los ejercicios anuales, de acuerdo con sus disponibilidades financieras, en función de los estadios de ejecución del programa.
- La FOAL podrá vincular la realización de los libramientos económicos comprometidos a la previa superación de los controles de fiscalización y comprobaciones que estime convenientes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

La operatividad del Programa estará a cargo de la Dirección del Programa de Formación Inclusiva del SNPP, que contará con el apoyo de la Unidad de Gestión Ocupacional, instancia técnica que liderará la implementación de acciones de formación e inclusión laboral, en articulación con actores institucionales y sociales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa, con especial énfasis en la participación activa de personas con discapacidad visual.

COMPROMISOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN OCUPACIONAL – PARAGUAY

La Unidad de Gestión Ocupacional, conformada por técnicos que dependen directamente de la Dirección del Programa de Formación Inclusiva, asumirá los siguientes compromisos:

- Identificación y orientación laboral: Realizar entrevistas para relevar capacidades, habilidades y aspiraciones de los beneficiarios, a fin de diseñar un plan de formación personalizado que facilite su posterior inserción laboral.
- Acompañamiento en la formación: Apoyar activamente la incorporación de personas con discapacidad visual en la oferta formativa técnico - profesional, mediante el seguimiento a formadores y aprendices durante su proceso de aprendizaje.
- Desarrollo de capacitaciones específicas: Promover la oferta de cursos y talleres dirigidos a personas con discapacidad visual, especialmente en áreas que favorezcan su acceso a competencias laborales. Estas formaciones, en lo posible, deberán estar certificadas oficialmente para facilitar su reconocimiento por parte del sector empleador.



- Gestión interinstitucional: Establecer vínculos con entidades públicas y otros actores estratégicos para atraer recursos destinados a fortalecer proyectos de formación y la creación de talleres productivos dentro del marco de Ágora Paraguay.
- Intermediación laboral: Facilitar la vinculación entre personas con discapacidad visual y oportunidades laborales, mediante la creación de una bolsa de empleo y la articulación con servicios de colocación existentes, promoviendo una atención inclusiva y consciente de la diversidad.
- Fortalecimiento de convenios empresariales: Impulsar alianzas con el sector empresarial que contribuyan a garantizar la inserción laboral sostenida de las personas beneficiarias del Programa.
- Acompañamiento a empresas contratantes: Ofrecer asistencia técnica a empleadores que incorporen personas con discapacidad visual, incluyendo adaptación de puestos de trabajo, impresión de materiales accesibles, señalización inclusiva, talleres de sensibilización y otras acciones orientadas a la inclusión efectiva.
- Promoción del emprendimiento inclusivo: Fomentar la participación de personas con discapacidad visual en iniciativas de desarrollo emprendedor, tanto mediante el acompañamiento a instituciones ejecutoras como a través de acciones impulsadas directamente desde el Programa, con apoyo técnico especializado.
- Impulso a unidades productivas: Establecer alianzas con entidades públicas o privadas que ofrezcan asistencia técnica y/o financiera para la creación de emprendimientos individuales o colectivos.
- Apoyo a organizaciones de personas ciegas: Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad visual, mediante acciones conjuntas orientadas a consolidar un organismo unificado con representación nacional e internacional, capaz de impulsar proyectos a favor del sector.
- Articulación con instituciones afines: Fortalecer la colaboración con otras instituciones que atienden a personas con discapacidad, a fin de ampliar el alcance del Programa y mejorar la atención a beneficiarios derivados desde distintos espacios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COLABORACIONES

Las instituciones firmantes del presente convenio específico podrán contar con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, organismos y entidades del Estado a nivel nacional, departamental y local, así como del sector privado que estén relacionadas con el objeto del mismo, cuya contribución y contrapartida se considere por las partes de interés para su ejecución.

Para la firma de dichas colaboraciones, en modo de acuerdo y/o convenio, se tendrá que manifestar por escrito a la FOAL, al MTESS y al SNPP con carácter previo a la misma para su ulterior aprobación.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Las actividades previstas en el marco del presente convenio específico serán cubiertas con los recursos que cada parte se comprometa a aportar, en función de su rol y responsabilidades dentro del Programa.

Estos aportes estarán destinados exclusivamente a cubrir los gastos relacionados con la operatividad de las acciones acordadas, sin que ello implique la existencia de transferencias financieras entre las partes firmantes. La planificación y asignación de los recursos se establecerá de manera anual, mediante un plan operativo consensuado entre las instituciones involucradas. En ningún caso una de las partes podrá comprometer, utilizar o reasignar recursos de otra parte sin su consentimiento expreso y previo por escrito, y fuera del marco del presupuesto aprobado.

La FOAL será responsable de la renovación del proyecto ÁGORA – Capítulo Paraguay, así como de la definición del presupuesto correspondiente para cada período, en función de los resultados alcanzados y los objetivos estratégicos del programa. Los fondos asignados por FOAL deberán ejecutarse dentro del período anual previsto, sin posibilidad de acumulación para ejercicios posteriores.

La Unidad de Gestión Ocupacional, será la responsable de la justificación económica de los gastos del proyecto.

Los modelos de informes de justificación, certificados, etc., serán los aprobados por la FOAL y los mismos podrán ser ampliados para una información más detallada.

La FOAL podrá paralizar el pago de gastos para la operatividad de Programa, en el caso de que llegará a su conocimiento hechos que revelen el incumplimiento de lo acordado. Para mayor garantía del cumplimiento de dicha estipulación, el Programa será sometido a una auditoría externa anual, cuyo informe será puesto en conocimiento de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: COMITÉ DE DIRECCIÓN

El Programa será supervisado de forma permanente por un Comité de Dirección, conformado por representantes designados por cada una de las entidades firmantes del presente convenio. Cada entidad contará con un representante titular y un suplente, con capacidad de participación indistinta, aunque cada entidad dispondrá de un único voto. Los integrantes del Comité deberán ser autoridades firmantes o personas debidamente designadas conforme a lo establecido en el convenio.

La FOAL deberá ser notificada con al menos 10 días de antelación a cada sesión del Comité de Dirección, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente.



La FOAL podrá participar de manera remota, enviando sus observaciones y aportes por correo electrónico, videoconferencia u otros medios que aseguren constancia escrita. Al finalizar cada reunión del Comité se redactará un Acta que contendrá de forma expresa los acuerdos alcanzados, la cual será remitida a todas las partes en un plazo no mayor a 15 días.

Las entidades participantes podrán solicitar información adicional o ampliaciones sobre los temas tratados y, de considerarlo necesario, proponer la modificación o rechazo de decisiones que resulten contrarias al espíritu del Programa o a la normativa vigente.

El Comité determinará la periodicidad de sus sesiones ordinarias, asegurando al menos una reunión cada seis meses. También podrán convocarse reuniones extraordinarias a solicitud de la presidencia o de cualquiera de sus miembros.

El Comité de Dirección será responsable de garantizar el cumplimiento del Plan Operativo Anual, el avance hacia los objetivos estratégicos del Programa y la correcta ejecución de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FORMA DE RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Debido a la naturaleza de la gestión, en caso de diferencias que pudieran acontecer entre las partes durante el desarrollo del presente convenio, las mismas acuerdan resolverlas de manera amistosa, a través de la participación de un mediador que será designado de común acuerdo si la circunstancia así lo exige, por tratarse de un medio alternativo de resolución de diferencias ágil y económico. Si no se pudiere resolver la diferencia por este medio, se podrá recurrir a los juzgados y tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE SUSPENSIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Será causa de suspensión del presente Convenio Específico:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los acuerdos contenidos en el mismo o en el Programa Ágora Paraguay;
- La decisión unilateral de alguna de las partes firmantes, siempre y cuando lo comunique con tres meses de antelación y se comprometa a ejecutar las acciones que ya se encuentran en curso, quedando firmes los efectos del presente convenio que se hayan producido hasta entonces.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente convenio específico tendrá la misma vigencia que el Convenio Marco. Las partes podrán modificarlo de común acuerdo, conforme a las respectivas necesidades que surjan durante su desarrollo mediante cartas compromiso y/o



adendas. Dichas modificaciones no deberán alterar la esencia misma y los objetivos del proyecto ya señalados con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL COMPROMISO DE COLABORACIÓN CONFORME A LA BUENA FE

Las partes firmantes del presente convenio específico se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con la buena fe, a fin de lograr que la ejecución de lo pactado en el presente convenio se dé en el sentido que sea más favorable para la inclusión laboral de personas con discapacidad visual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN MERCANTIL Y/O LABORAL

Las partes manifiestan expresamente que los empleados, agentes o dependientes o colaboradores contratados o vinculados de cualquier modo con el Proyecto, no mantienen ningún tipo de relación, mercantil o laboral con la FOAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El MTESS, a través del SNPP, y la FOAL reconocen que, en el marco de la ejecución de este convenio, podrán tener acceso a datos personales, incluidos aquellos considerados sensibles, relacionados con personas con discapacidad. En virtud de ello, las partes se comprometen a recabar el consentimiento previo, expreso e informado de los titulares para el tratamiento de dichos datos, y a utilizar la información exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.

Dado que la implementación del convenio se desarrollará en territorio paraguayo, el tratamiento de datos personales deberá ajustarse plenamente a la legislación vigente en la República del Paraguay, especialmente a lo dispuesto en la Ley N° 6534/2020, que regula la información de carácter privado, y sus modificaciones.

En tal sentido, queda prohibida la difusión o publicación de datos sensibles sin el consentimiento expreso del titular, así como cualquier uso que afecte su dignidad, privacidad o derechos fundamentales.

La FOAL, como entidad con sede en España, actúa conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 sobre Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de ello, en el marco de este convenio, reconoce la aplicabilidad de la normativa paraguaya en todo lo relativo al manejo, tratamiento y resguardo de los datos personales recabados en territorio paraguayo.

El acceso de FOAL a los datos personales será limitado, proporcional y estrictamente necesario para el cumplimiento de las actividades pactadas. FOAL se compromete a tratar los datos únicamente bajo instrucciones del SNPP, no utilizarlos para fines distintos a los convenidos, no compartirlos con terceros, y



aplicar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su confidencialidad e integridad. Asimismo, una vez finalizadas las acciones previstas en el convenio, deberá eliminar o devolver toda la información recibida, conforme a las indicaciones del SNPP.

El SNPP, en su calidad de responsable del tratamiento, garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y demás derechos reconocidos por la legislación paraguaya, a través de los canales institucionales habilitados, y velará por que los datos sean tratados con estricta confidencialidad y utilizados exclusivamente para los fines del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El MTESS a través del SNPP y la FOAL se obligan a guardar la más absoluta reserva sobre toda y cualquier información de las partes, sobre su negocio, sus asociados, contratistas, proveedores, funcionarios y/o personal a la que haya tenido acceso durante la ejecución del presente convenio específico; asimismo, esta obligación también tendrá eficacia una vez que haya terminado la vigencia del presente Convenio Específico, obligando a LAS PARTES a respetar el presente compromiso, siempre y cuando dicha información tenga el carácter de confidencial y/o privilegiada.

El incumplimiento debidamente acreditado de la presente cláusula, dará lugar a que la FOAL, el MTESS y el SNPP resuelvan el presente Convenio Específico de pleno derecho, sin perjuicio del derecho de LAS PARTES de exigir el pago de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación entre el MTESS, el SNPP y FOAL para el desarrollo de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados se realizará conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, técnicas, de personal e infraestructura, y en el marco de normativas vigentes. La FOAL brindará su apoyo técnico y financiará determinadas actividades del programa, sin realizar transferencias directas de fondos al MTESS/SNPP. Cada parte asumirá los costos derivados de su participación en las acciones previstas, de acuerdo con sus propios recursos y capacidades, sin que exista compromiso financiero entre las instituciones suscriptoras del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las adendas, aditivos, carta compromiso y/o convenios específicos, quedará a cargo de la Dirección del Programa de Formación Inclusiva del SNPP, quien informará trimestralmente a la Dirección General del SNPP, a la Dirección General de Planificación del MTESS y FOAL sobre el avance de las actividades del convenio. Por su parte la Dirección General de Planificación del MTESS elevará los reportes recibidos a consideración de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, las partes firman al pie en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En las ciudades de Asunción y Madrid, en el mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JAVIER GÜEMES PEDRAZA
Vicepresidente Ejecutivo
Fundación ONCE para la Solidaridad
con Personas ciegas de América Latina
FOAL

50830547H
JAVIER
MARCELINO
GÜEMES (R:
G82040445)

Firmado digitalmente por 50830547H JAVIER MARCELINO GÜEMES (R: G82040445) Fecha: 2026.02.27 09:26:22 +01'00'

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social - MTESS

MONICA
ISABEL
RECALDE
DE
GIACOMI

Firmado digitalmente por MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI Fecha: 2026.03.03 18:36:21 -03'00'

ESTEFANÍA YOLANDA MIRPURI
Directora General
Fundación Once para la Solidaridad
Con Personas Ciegas de América
Latina – FOAL

16580604L
ESTEFANIA
YOLANDA
MIRPURI (R:
G82040445)

Firmado digitalmente por 16580604L ESTEFANIA YOLANDA MIRPURI (R: G82040445) Fecha: 2026.02.27 09:26:40 +01'00'

JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional - SNPP

JOSE
NICOLAS
COGLIOLO
ALVARENGA

Firmado digitalmente por JOSE NICOLAS COGLIOLO ALVARENGA Fecha: 2026.02.27 11:38:15 -03'00'



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS) – EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA (FOAL).

Por una parte **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023; y la **FUNDACIÓN ONCE PARA LA SOLIDARIDAD CON PERSONAS CIEGAS DE AMÉRICA LATINA**, en adelante **FOAL**, CIF G82040445, con domicilio social en la calle José Ortega y Gasset 28006, Madrid, España, representada en este acto por el señor **JAVIER GÜEMES PEDRAZA**, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo, designado como tal por su Patronato en sesión de 12 de abril de 2023, actuando de acuerdo al Poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid (España) don Enrique - Javier de Benardo Martínez-Piñeiro el día 3 de mayo de 2023, con el N°2170 de su Protocolo y la señora **ESTEFANÍA MIRPURI MERINO** quien se identifica con el número de pasaporte oficial No. PAC750680, emitido el 23 de junio del 2016, en su calidad de Directora General de la FOAL, acreditada según consta en poder otorgado ante el notario de Madrid (España) don Enrique - Javier de Benardo Martínez-Piñeiro, el día 3 de mayo de 2023, con el número 2171 de su Protocolo, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acordar un marco de cooperación mutua para la realización de actividades conjuntas en el marco del programa AGORA, dando continuidad a las fases iniciadas en el 2009 en Paraguay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar acciones que tiendan a mejorar la empleabilidad de las personas con discapacidad visual y procurar su inclusión laboral efectiva, que mejore la calidad de vida de esta población.

La ejecución de las acciones de formación e intermediación laboral por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – MTESS, estará a cargo del Servicio Nacional de Promoción Profesional, en coordinación con la Dirección General de Empleo del MTESS.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán formalizadas entre las partes a través de adendas, aditivos, carta de compromiso y/o convenios específicos, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones que suscriben el presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio, y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función de las necesidades futuras y de las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco. Ese desarrollo se efectuará conforme a las líneas directrices que recoge el Plan de Actuación AGORA - PARAGUAY, que se adjunta como anexo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se pudiere resolver la diferencia por este medio, se podrá recurrir a los juzgados y tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, renovables por otro período igual, previa manifestación por escrito de alguna de las partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás partes, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones de indemnización alguna relacionada con el convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso no menor de 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, aditivos, carta de compromiso y/o convenios específicos, por una de las partes, las demás partes podrán solicitar por escrito que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciera, las partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el acuerdo con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente convenio generará responsabilidad para las partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del Ministerio por pagos o transferencias efectuadas en virtud del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, como así también de las adendas, aditivos, carta de compromiso y/o convenios específicos, quedará a cargo de la Dirección del Programa de Formación Inclusiva del SNPP, quien informará trimestralmente a la Dirección General del SNPP, a la Dirección General de Planificación del MTESS y a la FOAL sobre el avance de las actividades del convenio. Por su parte la Dirección General de Planificación del MTESS elevará los reportes recibidos a consideración de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación entre el MTESS, el SNPP y la FOAL para el desarrollo de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados se realizará conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, técnicas, de personal e infraestructura, y en el marco de normativas vigentes. La FOAL brindará su apoyo técnico y financiará determinadas actividades del programa, sin realizar transferencias directas de fondos al MTESS/SNPP; cada parte asumirá los costos derivados de su participación en las acciones previstas, de acuerdo con sus propios recursos y capacidades, sin que exista compromiso financiero entre las instituciones suscriptoras del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El MTESS, a través del SNPP, y la FOAL reconocen que, en el marco de la ejecución de este convenio, podrán tener acceso a datos personales, incluidos aquellos considerados sensibles, relacionados con personas con discapacidad. En virtud de ello, las partes se comprometen a recabar el consentimiento previo, expreso e informado de los titulares para el tratamiento de dichos datos, y a utilizar la información exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.

Dado que la implementación del convenio se desarrollará en territorio paraguayo, el tratamiento de datos personales deberá ajustarse plenamente a la legislación vigente en la República del Paraguay, especialmente a lo dispuesto en la Ley N° 6534/2020, que regula la información de carácter privado, y sus modificaciones.

En tal sentido, queda prohibida la difusión o publicación de datos sensibles sin el consentimiento expreso del titular, así como cualquier uso que afecte su dignidad, privacidad o derechos fundamentales.

La FOAL, como entidad con sede en España, actúa conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos – RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 sobre Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de ello, en el marco de este convenio, reconoce la aplicabilidad de la normativa paraguaya en todo lo relativo al manejo, tratamiento y resguardo de los datos personales recabados en territorio paraguayo.

El acceso de FOAL a los datos personales será limitado, proporcional y estrictamente necesario para el cumplimiento de las actividades pactadas. FOAL se compromete a tratar los datos únicamente bajo instrucciones del SNPP, no utilizarlos para fines distintos a los convenidos, no compartirlos con terceros, y aplicar las medidas de seguridad adecuadas para garantizar su confidencialidad e integridad. Asimismo, una vez finalizadas las acciones previstas en el convenio, deberá eliminar o devolver toda la información recibida, conforme a las indicaciones del SNPP.

El SNPP, en su calidad de responsable del tratamiento, garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y demás derechos reconocidos por la legislación paraguaya, a través de los canales institucionales habilitados, y velará por que los datos sean tratados con estricta confidencialidad y utilizados exclusivamente para los fines del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, las partes firman al pie en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En las ciudades de Asunción y Madrid, en el mes de febrero del año dos mil veintiséis.

JAVIER GÜEMES PEDRAZA
Vicepresidente Ejecutivo
Fundación ONCE para la Solidaridad
con Personas ciegas de América Latina
FOAL

50830547H JAVIER
MARCELINO
GÜEMES (R:
G82040445)

Firmado digitalmente por 50830547H JAVIER
MARCELINO GÜEMES (R: G82040445)
Fecha: 2026.02.27 09:15:10 +01'00'

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social - MTESS

MONICA
ISABEL
RECALDE DE
GIACOMI

Firmado digitalmente por
MONICA ISABEL
RECALDE DE
GIACOMI
Fecha: 2026.03.03
18:34:12 -03'00'

ESTEFANÍA YOLANDA MIRPURI
Directora General
Fundación Once para la Solidaridad
Con Personas Ciegas de América
Latina – FOAL

16580604L
ESTEFANIA
YOLANDA MIRPURI
(R: G82040445)

Firmado digitalmente
por 16580604L
ESTEFANIA YOLANDA
MIRPURI (R: G82040445)
Fecha: 2026.02.27
09:15:41 +01'00'

JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional - SNPP

JOSE NICOLAS
COGLIOLO
ALVARENGA

Firmado digitalmente
por JOSE NICOLAS
COGLIOLO
ALVARENGA
Fecha: 2026.02.27
11:39:42 -03'00'